



Municipalidad Provincial de Huamanga
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 075 -2015-MPH/GT.

Ayacuchó, 26 MAY 2015

VISTO:

El expediente N° 008461 de fecha 27 de abril del 2015, Informe Técnico N° 063-2015-MPH/51-52/A.A.LL, de fecha 17 de abril del 2015 y Opinión Legal N° 106-2015-MPH-GT/AL, de fecha 13 de mayo del 2015, promovido por el Gerente de la Empresa de Transportes y Turismo "VALLE JULCAMARCA" S.A.C., señor PORFIRIO CORAS LOPE, con pretensión de obtener la Autorización de Permiso de Operación para el Servicio de Transporte colectivo con autos;

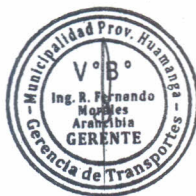
CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley orgánica de las municipalidades, establece como función específica exclusiva de la municipalidades provinciales, normar y regular el Servicio Público de Transporte Terrestre Urbano e Interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su Jurisdicción.

Que, Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en el Art. 50° SUJETOS OBLIGADOS, 50.1 Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de Transporte Terrestre de manera Pública o Privada, 50.2 La autorización para prestar el servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación.

Que, el Decreto Supremo N. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 55° establece los requisitos para obtener la autorización para prestar el servicio de transporte público, 55.1 La persona natural o jurídica que desee obtener una autorización para la prestación del servicio de Transporte de Personas, mercancía o mixto,





Municipalidad Provincial de Huamanga
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

deberá presentar una solicitud, bajo forma de Declamación Jurada, dirigida a la autoridad competente, en la que conste según corresponda, por ende el Gerente de La Empresa de Transportes y Turismo "VALLE JULCAMARCA" S.A.C., ha cumplido con solicitar la autorización documentadamente.

Que, el Decreto Supremo N° 017 2009 MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Capítulo III, establece sobre la **INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA DEL TRANSPORTE**, en su Artículo 33° Consideraciones Generales 33.1 La prestación del servicio de transporte debe brindar seguridad y calidad al usuario, para ello, es necesario contar con una adecuada infraestructura física; la misma que, según corresponda, comprende: las oficinas, los Terminales Terrestres de personas o mercancías, las estaciones de ruta, los paraderos de ruta, toda otra infraestructura empleada como lugar de carga y descarga y almacenaje de mercancías, los talleres de mantenimiento y cualquier otra que sea necesaria para la prestación del servicio. 35.5 Está prohibido el uso de la vía pública, como Terminal terrestre, estación de ruta y en general como infraestructura complementaria del servicio de transporte de ámbito, regional y provincial. 33.7 En el caso de Transporte Terrestre de personas de ámbito Provincial, Urbano Interurbano, los Terminales Terrestres son obligatorios y pueden estar localizados en el lugar de origen o en el de destino de la ruta a elección del Transportista.

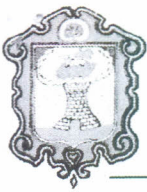
Que el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Artículo 3.- Definiciones, Para efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, se entiende por: 3.63.5 Servicio de Transporte Especial de Personas en Auto Colectivo: Servicio de transporte especial de personas que tiene por objeto el traslado de usuarios desde un punto de origen a uno de destino, y 3.63.6 Servicio de Taxi: Servicio de transporte especial de ámbito provincial, prestado en vías urbanas e interurbanas, que tiene por objeto el traslado de personas desde un punto de origen hasta uno de destino señalado por quien lo contrata.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 52° Autorización en el servicio de transporte público de personas, 52.1 La autorización para la prestación del servicio de transporte público regular de personas, en el ámbito nacional, regional y provincial puede ser: 52.4.4 Autorización para prestar servicio de transporte en auto colectivo.

Que, la Ley 28976, Ley del Marco de Licencia de Funcionamiento, en su artículo Quinto establece que las Municipalidades Distritales, así como las Municipalidades Provinciales, cuando les corresponda conforme a ley son las encargadas otorgar las licencias de funcionamiento.

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales en materia de contaminación ambiental, tiene la función de normar, regular y controlar la





Municipalidad Provincial de Huamanga
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, de aquellos vehículos que emanen o expulsen gases tóxicos, en volúmenes que superen los límites permisibles o tolerantes.

Que, el Gerente de La Empresa de Transportes y Turismo "VALLE JULCAMARCA" S.C.A., solicita la Autorización de Permiso de Operación, para el Servicio Colectivo en la zonas distritales, mediante expediente N° 008461, de fecha 15 de abril del 2015, para cubrir la siguiente ruta:

Paradero Inicial: Jr. Manuel J. Pozo N° 321 Urb. Simón Bolívar (Distrito de Jesús Nazareno), Muyurina, Chacco, Santiago de Pischa y San José de Ticllas.

Que, con Informe Técnico N° 063-2015-MPH/51-52/A.A.L.L. de fecha 17 de abril del 2015, se recomienda otorgar la Autorización para el servicio colectivo por haber cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA 2013. Asimismo el local de la mencionada Empresa, queda ubicada en el Jr. Manuel J. Pozo N° 321, del Distrito de Jesús Nazareno.

Que, el interesado luego de notificado con el Informe Técnico N° 063-2015-MPH/51-52/A.A.L.L. de fecha 17 de abril del 2015, ha cancelado en caja de SAT-Huamanga por concepto de la Autorización de Permiso de Operación para el Servicio Colectivo, con recibo N° 082-000000034850.

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



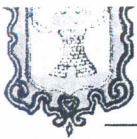
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER LA AUTORIZACIÓN para brindar el servicio colectivo de Transporte Público de Pasajeros, con una flota vehicular de seis (05) unidades vehiculares, el periodo de la autorización será por un (1), año, a partir del 20 de mayo del año 2015 hasta el 19 de mayo del año 2016. A favor de La Empresa de Transportes y Turismo "VALLE JULCAMARCA" S.A.C., en el siguiente recorrido:



Paradero Inicial: Jr. Manuel J. Pozo N° 321 Urb. Simón Bolívar (Distrito de Jesús Nazareno), Muyurina, Chacco, Santiago de Pischa y San José de Ticllas., con las siguientes unidades:

Nº	MARCA	PLACA	AÑO	PROPIETARIO
1	TOYOTA	B1H-111	2010	CORAS VALENZUELA, JHON EBER
2	TOYOTA	C3Q-286	2008	CORAS VALENZUELA, ABEL PORFIRIO
3	VOLKSWAGEN	Y1P-585	2013	POMA RUMI, SAUL



Municipalidad Provincial de Huamanga
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

4	TOYOTA	W20-515	2013	AYME PILLACA, EDGAR
5	TOYOTA	F4X-196	2013	PALOMINO SULCA, JOSE LUIS

ARTÍCULO SEGUNDO.- Prohibir **TERMINANTEMENTE** a La Empresa de Transportes y Turismo "VALLE JULCAMARCA" S.A.C., realizar el embarque y desembarque en la vía pública, bajo apercibimiento de ser anulada la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENECE a La Empresa de Transportes y Turismo "VALLE JULCAMARCA" S.A.C., a cumplir la determinación de la Autoridad Edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley. Además ser considerado como aliado de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en formar en el equipo de seguridad ciudadana.

ARTÍCULO CUARTO.- la presente resolución será vigente hasta la culminación de la AUTORIZACION, pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a La Empresa de Transportes y Turismo "VALLE JULCAMARCA" S.A.C., realice una acción de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente de La Empresa de Transportes y Turismo "VALLE JULCAMARCA" S.A.C., a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidas por Ley 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES
ING. R. FERNANDO MORALES ARANCIBIA
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
27 MAYO 2015

Ayacucho, Oficio Circ. N° 1531-2015-UTD-SE-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia
del original de: RE-075-2015-MPH/ST

de fecha: 26 MAYO 2015
la presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
pedida por esta institución.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
26 MAY 2015
Hora: Folios:
Firma: N° Reg:



Atentamente,
GERENTE GENERAL
SECRETARÍA Y ARCHIVOS
KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE

